

**San Miguel de Tucumán, 13 de Abril de 2015**

RESOLUCIÓN N° 236 /ME.-  
EXPEDIENTE N° 21.362/376-S-2011.-

**VISTO** el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ANZUC S.R.L.**, en contra de la Resolución N° M 5450/12, de fecha 18 de Diciembre de 2012, de la Dirección General de Rentas, por la que se resuelve: 1) Aplicar al contribuyente una Multa de \$ 37.989,69 (Pesos: Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 69/100), equivalente a tres (3) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 2 del Código Tributario Provincial, al mantener en su poder tributos retenidos después de haber vencido el plazo en que debía ingresarlos al Fisco en la posición 04/2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención; y en contra de la Resolución N° M 5451/12, de fecha 18 de Diciembre de 2012, de la Dirección General de Rentas, por la que se resuelve: 1) Aplicar al contribuyente una Multa de \$ 68.608,11 (Pesos: Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ocho con 11/100), equivalente a tres (3) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 2 del Código Tributario Provincial, al mantener en su poder tributos percibidos después de haber vencido el plazo en que debía ingresarlos al Fisco en la posición 04/2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Percepción y;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: TENER** por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 2°: DECLARAR** la cuestión de puro derecho.

**ARTICULO 3°: NO HACER LUGAR** al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ANZUC S.R.L.**, en contra de las Resoluciones N° M 5450/12 y N° M 5451/12 de la Dirección General de Rentas, ambas de fecha 18 de Diciembre de 2012 y en consecuencia confirmar las mismas, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** y comunicar la presente Resolución al apelante en domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 433 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.